



SELLO QVARTO, DIFZ MARA.  
VEDIS AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS  
TOS Y SESENTA Y QVATRO

Yo yo y endicha cofradia bien non  
brados por alcaldes ordinarios D. Diego Diaz de  
Canales y J. de Canpo y Por regidores frañela  
Xarín Soriano Almelgarijo menor albe  
alido Agustín y Escrivano Bartolomeo balero  
y Jurado Bartolomeo morales y alquacil maior  
frañel valero virid y paraq Los susodichos pue  
ran exercer el oficio de letosa Mandaron seiten  
Los susodichos paraq Los bengan arribis y por  
mi el scrivano de la ciudad de Sevilla le fue echo  
notorio dicho nonbramiento yabiendo pava  
cido Los susodichos Antedicho Concejo y en  
La camara de su ayuntamiento y en su presen  
cia le fue leído el dicho título y nonbramien  
to de cada uno tiene y Por dicho Concejo. bi  
to y obedecido con la plenitud de otunbrada re  
cibieron Los dichos alcaldes y regidores y de  
mas oficiales melamente nonbrados de ca  
da uno el juramento necesario de q se faran  
bien fiel y delixentemente cada uno su o  
ficio en lo q le toca yabiendo lo echo lupu  
sieron en posesion de ellos y en señal della